

El Impuesto Municipal a la Transferencia se calcula conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 24054, en su Art. 7°.- Sobre la Base Imponible aplicando la alícuota general del 3% del monto mayor entre la base imponible del bien y el costo de la compra venta debiendo ser pagado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del Hecho Generador en las entidades financieras autorizadas por el respectivo Gobierno Municipal o en lugar expresamente señalado por el mismo, fuera de este término se cobran multas e intereses.

CONTENIDO ESPECIALIZADO

Para poder acceder a este contenido especializado deberá suscribirse a los contenidos especializados del área tributaria.

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA